Presidente: Ilustrisimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa. Vicepresidente: Ilustrisimo señor Subdirector general de Pro-moción Estudiantil.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Universidades e Investigación. Un representante de la Dirección General de Ordenación Educativa. Un representante de la Dirección General de Belias Artes. Secretario: El Jele de la Sección de Promoción Institucional

y de servicios.

9.º La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, a la vista de las peticiones existentes y los créditos asignados a esta finalidad, resolverá el concurso convecado.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 11 de febrero de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

nos. Sres. Subsecretario y Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

5411

ORDEN de 23 de lebrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-udministrativo número 7.778, promovido par Laboratorios Sulfer, S. A., contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Ilmo. Sc.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.778, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución de este Ministario de 25 de octubre de 1986, se ha dictado con fecha 17 de octubre de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de 'Laboratorios Sulfer, S. A.'', contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de octubre de 1967, confirmando la denegación de la inscripción en el Registro de la solicitada 450.331, correspondiente a la denominación 'Optubleja', que empara productos de la case 4 de comparatible. ', que ampara productos de la clase 40 del nomenciator;

sin imposición de costas Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bole-tín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa",

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembro de 1956, ha tenido a hien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida tentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1974.—P. D. el Subsecretario, han-delino Lavilla Alsina.

limo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

5412

ORDEN de 23 de febrero de 1974 poi la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en al recurso contencioso-administrativo número 7.600, promovido por don lu-lio Mompó Mullor e hijos contra resolucion de este Ministerio de 18 de noviembre de 1986.

llmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo nunicro 7.600, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Julio Mompó Mullor e hijos contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre do 1968, se ha dictado con fecha 6 de octubre de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso admi nistrativo interpuesto por don Julio Mompo Multor e hipos, den Enrique, don Julio, don Alfredo y don Luis Blas Mompo Ortiz, contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 18 de noviembre de 1966, por la que se concedió el registro del modelo de utilidad número 103.111 por "nuevo enchapado", y contra la resolución del propio Ministorio de 13 de cnero de 1968, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la anterior, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son con-

formes a derecho, absolviendo a la Administración de la de-manda: sin hacer imposición de las costas causadas. Así por esta huestra sentencia, que se publicará en el "Boio-tín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos »

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1974.-P. D., el Subsocretario, Landelino Lavilla Alsina.

Itmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

5413

ONDEN de 23 de febrero de 1974 por la que se aispone el cumplimiento de la sentencia diciada arspone es cummunento de la sentencia alctada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo numero 7.403, promovido por «Hijos de Francisco Sans, S. A.», contra resolución de esto Ministerio de 5 de octubre de 1867.

llima Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 7.483, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hijos de Francisco Sans, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 15 de octubre de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso confencioso administrativo deducido a nombro de "Hijos de Francisco Sans, Sociedad Anonima", contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 5 de octubre de 1967, que, al techazar reposicion preceptiva, confirmó decisión de esc. Organismo oficial de 25 de octubre de 1966, por la que se dendeó la concesión de registro de la marca número 475.979, denominada "Orillo Oro", para distinguir tejidos, comprendida en la clase 42 del nomenclator oficial, debemos declarar y declaramos valido y subsistente como conforme a derecho el citado acto odministrativo impugnado, absolviendo a la Administración Publica de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda: sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicara en el "Boletin Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandames y firmamos.

io pronunciamos, mandames y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo preve-indo en la Ley de 27 de d'ciambre de 1950, ha tenido a bien disponer que so cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fello en el «Bôletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás afortes.

Dios gunede a V. f. muchos unes Madrid, 23 de febrero de 1974, -P. D., el Subsciretario, Lan-deiles Lavilla Alsma,

Unio. Sc. Subjeccetario de este Departamente.

5414

OFDEN de 23 de febrero de 1974 por la que se dispene et complimiento de la rentencia dictalla por la Audiencia Territorial de Madrid en et re-curso contencioso administrativo número 960/73, promovido por «Laboratorios Miró, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1971.

Hino, Sr.: En el recurso contencio-o administrativo núme ro flut di, interpuesto ante el Tribunel Supremo por «Labora-torios Miró, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de metzo de 1971, se ba dictado con fecha 21 de diciembre de 1973, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Faitamos. Que por estar ajustados a derecho los acuerdos recurridos de fecia 3 de marzo de 1971 del Registro de la Propuedad (Ministerio de Industria), por el que se denegó la concesión del nombra comercial número 54.061 (cinco-cuatrocero-scis-una), consistente en la denominación "Miró", y el que desestimo tacitamente en recurso contencioso-administrativo contra elles interpuesto por "Laboratorios Miró, S. A.», sin

costas.
Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpia en sus propios términos la referida